

Escritura No. 266

De: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "SALUD AUDITIVA DEL
ECUADOR SAUDEC CIA. LTDA.

Otorgada por: EDGAR Y CLARA
SERRANO ASTUDILLO

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TREINTA Y UN** días del mes de **ENERO** del año **dos mil ONCE**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparece los Señores **EDGAR ADRIAN SERRANO ASTUDILLO** y **CLARA PAMELA SERRANO ASTUDILLO**, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incluir una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **EDGAR ADRIAN SERRANO ASTUDILLO**; con cédula de ciudadanía número: 010242451-2; y la señorita **CLARA PAMELA SERRANO ASTUDILLO**, con número de cédula de ciudadanía: 010340012-3. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca; de estado civil, solteros; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION**

DE VOLUNTAD: Los comparecientes, al otorgamiento de este instrumento público, declaran que es voluntad de los mismos constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará, "**Salud Auditiva del Ecuador SAUDEC Cia. Ltda.**" con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes que rigen esta materia, a los preceptos que se contiene en los estatutos de la compañía y a los convenios establecidos entre las partes.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-

El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye es "**Salud Auditiva del Ecuador SAUDEC Cia. Ltda.**", de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**

El Domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Por resolución de la Junta General de Socios se podrá establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto de la compañía consiste en: a) La producción, compra venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos para la salud auditiva y afines, tales como prótesis implantes, adaptaciones y sus respectivos accesorios; b) El establecimiento de almacenes para la compraventa y distribución de los productos descritos en el literal anterior; así como su mantenimiento y servicio técnico c) La producción, compra venta, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de equipos médicos, así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos, así como su mantenimiento y servicio técnico. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Celebrar contratos de prestación, agencias, mercadeo y distribución, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas

legalmente; c) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía será de QUINCE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca; pero la Junta General de Socios podrá disolver la compañía antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogar el plazo de duración, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en cuatrocientas participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada una. **CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**

DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los socios de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria de su Gerente General. La convocatoria se realizará por escrito mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía, por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la convocatoria se determinará el lugar, día, y hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre

que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, si en esta primera convocatoria no estuviere presente el quórum requerido se procederá a una segunda convocatoria, la que se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR DECISIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. b.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f.- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i.- Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviere contemplada en la Ley o en el presente estatuto. j.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía

será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Sus atribuciones son: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas. b.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. d.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que le atribuyese la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL DE LA**

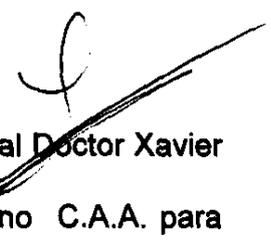
COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, el que podrá ser reelegido. El gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Son atribuciones del Gerente General: a.- Convocar a reuniones de Junta General. b.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f.- Informar trimestralmente y cuando lo considerare conveniente o lo solicite el presidente o la Junta General de Socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo. g.- Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la compañía. h.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que le atribuyese la Junta General. **CAPITULO**

TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **ARTICULO DECIMOSEXTO.-** Cualesquier asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley manera de

resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios. **CLAUSULA CUARTA.-** Los comparecientes manifiestan la siguiente declaración: **PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes señores EDGAR ADRIAN SERRANO ASTUDILLO; con cédula de ciudadanía número: 010242451-2; y la señorita CLARA PAMELA SERRANO ASTUDILLO, con número de cédula de ciudadanía: 010340012-3; han resuelto constituir la compañía de Responsabilidad Limitada "**Salud Auditiva del Ecuador SAUDEC Cia. Ltda.**", con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divido éste en cuatrocientas participaciones así: El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

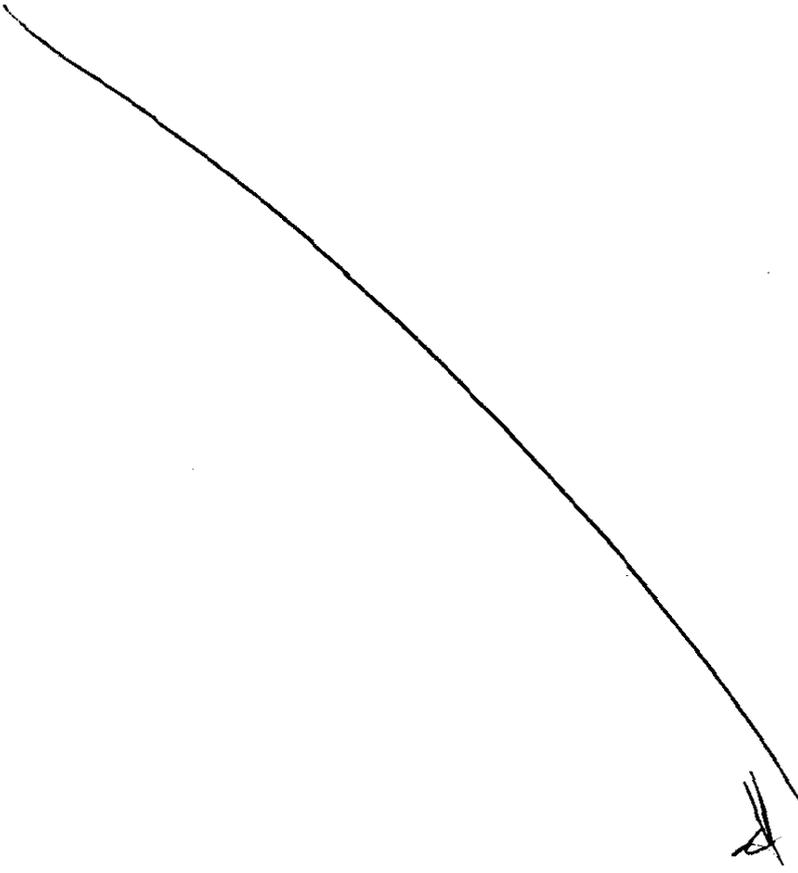
SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
✓ ADRIAN SERRANO ASTUDILLO:	\$ 399	\$ 399	\$399
✓ PAMELA SERRANO ASTUDILLO:	\$ 1	\$ 1	\$ 1
TOTALES:	\$ 400	\$400	\$400

SEGUNDO.- El capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura; **TERCERO.-** Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; **CUARTO.-** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a la Socia Señorita Clara Pamela Serrano Astudillo y al señor Edgar Adrian Serrano Astudillo, para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente General, en su orden, para el período de tres


años. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes autorizan al Doctor Xavier Bermúdez López, con Matrícula dos mil doscientos setenta y uno C.A.A. para que lleve acabo toda la gestión y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y tramite su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Muy atentamente, (firmado) ilegible.

Dr. Xavier Bermúdez L. ABOGADO. Matrícula dos mil doscientos setena y uno- C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.

DOCUMENTO HA-



BILITANTE :



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Martes, 26 de Enero del 2011

Mediante comprobante No.- 992111600, el (la) Sr. (a) (ita): SERRANO ASTUDILLO EDGAR

Con Cédula de Identidad: 102424512 consignó en este Banco la cantidad de 400.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SALUD AUDITIVA DEL ECUADOR SAUDEC CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR
1	✓ ADRIAN SERRANO ASTUDILLO	102424512	\$ 398 usd
2	✓ PAMELA SERRANO ASTUDILLO	103400123	\$ 1 usd
TOTAL			\$ <u> </u> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

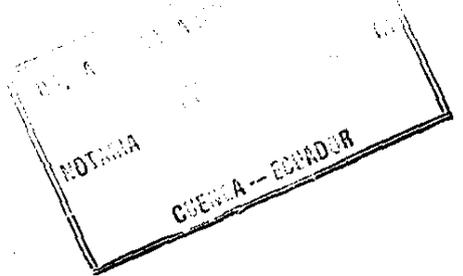
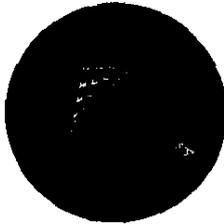
BANCO PICHINCHA C.A.
Viviana Chulo Lazo
Asesora de Negocios
AGENCIA

F

ta aquí El Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) Adrián Serrano, C.I. 010242451-2. Pamela Serrano, C.I. 010340012-3. A. Andrade O. Notario Número Cuatro.

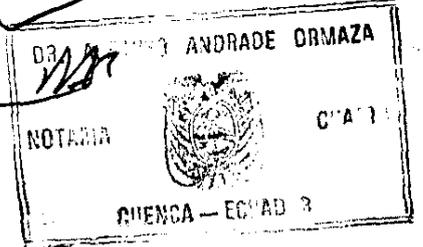
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC.DIC.C.11.087 - de fecha tres de los corrientes. Cuenca, Febrero 04 del 2011.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.



[Handwritten mark]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.087 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha tres de febrero del dos mil once, bajo el No. 95 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: SALUD AUDITIVA DEL ECUADOR SAUDEC CIA LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 971. CUENCA, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. - EL REGISTRADOR. -


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010842451-2

SERRANO SERRANO EDGAR ADRIAN
RECONOCIDO EN LA CLASE DE INVALIDOS

REDADE REG. CIVIL 2000 M
1978




EQUATORIANA***** V4343V4482

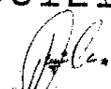
REN 0312105

EMPLEADO PRIVADO

SERRANO EDGAR ADRIAN
SERRANO ELDISA ASTUDILLO

20/09/2004

REN 0312105
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

138-0041

SERRANO ASTUDILLO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010340012-3

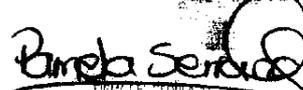
SERRANO ASTUDILLO CLARA PAMELA

AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO

12 ABRIL 1980

005- 0200 01800 F

AZUAY/ CUENCA SAGRARIO 1980




EQUATORIANA***** E3339V482E

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

EDGAR MANUEL SERRANO
CLARA ELDISA ASTUDILLO

CUENCA 27/12/2004

REN 0361584




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

205-0028

0103400123

SERRANO ASTUDILLO CLARA PAMELA

CUENCA CANTON



DOY FE que el contenido de este documento es verdadero y correcto en todo y por todo en lo que concierne a la parte que me ha sido encomendada.

31 de mayo de 2016

Juan Carlos...

Notario de Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE CUENCA

2016

0361584